



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº

634 / 12

del CONVENIO ME Nº

565 / 09



DECRETO Nº 394

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ME Nº 565/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ...²³ días del mes de agosto.... del año 2012, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por la Señora Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, Doctora Liliana Noemí PASCUAL, con domicilio en la calle PIZZURNO Nº 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de SALTA, representado en este acto por la Señora Subsecretaria de Planeamiento Educativo, Profesora Rosana HERNÁNDEZ, con domicilio en la AVENIDA DE LOS INCAS Nº S/N- CENTRO CÍVICO GRAND BOURG de la Ciudad de SALTA, en adelante la "JURISDICCIÓN", acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria al CONVENIO ME Nº 565/09, suscripto el 14 de mayo de 2009, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes suscriben la presente Acta Complementaria en el marco de lo acordado en la Cláusula PRIMERA del CONVENIO ME Nº 565/09, con el objeto de desarrollar el proyecto de Uso y Aprovechamiento de la Información, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente Acta Complementaria.

SEGUNDA: El MINISTERIO transferirá para hacer frente al conjunto de las erogaciones del proyecto de Uso y Aprovechamiento de la Información y sus actividades preparatorias y sucedáneas la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 63.573.-). Todos los pagos deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en el ANEXO II, el cual forma parte integrante de la presente Acta Complementaria.

TERCERA: La JURISDICCIÓN se compromete a brindar los recursos humanos, profesionales, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del proyecto mencionado en la Cláusula PRIMERA.

ES COPIA

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gran de la Gobernación

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12
del CONVENIO ME Nº 565 / 09



DECRETO Nº 394

CUARTA: El MINISTERIO tendrá la facultad de efectuar las tareas de control, seguimiento y monitoreo, aceptando la JURISDICCIÓN la realización de dichas acciones.

QUINTA: Las partes aprueban y establecen para la rendición de los fondos el instructivo detallado en el ANEXO III, el cual forma parte integrante de la presente Acta Complementaria.

SEXTA: La JURISDICCIÓN tendrá TREINTA (30) días de plazo, contados a partir de la finalización de las actividades encomendadas por la presente Acta Complementaria, para la rendición de los fondos al MINISTERIO.

SÉPTIMA: Todas las cuestiones no contempladas en la presente Acta Complementaria se encuentran reguladas por lo prescripto en el Convenio ME Nº 565/09.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-

Dra. LILIANA N. PASCUAL
DIRECTORA NACIONAL DE INFORMACIÓN
Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Prof. ROSARIO DE VITO
Subsecretaría de Promoción Educativa
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Santa Fe

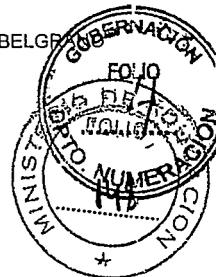
ES COPIA

RINA J. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12
del CONVENIO ME Nº 565 / 09



DECRETO Nº 394

Propuesta de Uso y Difusión de la Información del Censo
2010

Presentación

Este es el tercer año que en forma consecutiva el Ministerio de Educación de Salta, a través del Departamento de Calidad presenta una propuesta para la difusión y uso de la información producida en los Operativos Nacionales de Evaluación. Las dos propuestas anteriores se basaron en los resultados del ONE 2005 y 2007 respectivamente.

Teniendo en cuenta las opiniones recabadas de los destinatarios de dichas propuestas y, la relevancia que implica la información de los ONE para generar análisis y pautas de acción tendientes a promover la planificación y ejecución de mejoras, es que elaboramos la presente propuesta para la difusión y uso de la Información del Censo 2010 a implementar en el presente año.

Justificación del Proyecto:

Uno de los fines de la utilización de los resultados de la evaluación 'es la transformación de las prácticas de enseñanza y la mejora de los aprendizajes de los estudiantes'¹ y, en esta dirección, es que nos proponemos no sólo la difusión de los resultados del Censo 2010 y de las Recomendaciones Metodológicas para la Enseñanza, sino también el acompañamiento a las instituciones educativas de Nivel Secundario en la elaboración, implementación y evaluación de propuestas de enseñanza que aborden las dificultades identificadas a partir de la evaluación y otras informaciones de la institución.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

¹ ONE 2010: Censo Nacional. Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa. Subsecretaría de Planeamiento Educativo.



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

634 / 12
565 / 09



DECRETO Nº 394

Asimismo, los desafíos a los que nos enfrenta el cumplimiento de la obligatoriedad de la educación secundaria 'pone en el centro de las preocupaciones a las trayectorias escolares de todos los adolescentes, jóvenes y adultos'. En este sentido, consideramos que los resultados de los estudios de evaluación nacionales, dan cuenta de una de las dimensiones relevantes de las trayectorias educativas de los alumnos y se constituyen en uno de los insumo para 'revisar los saberes pedagógicos disponibles y las condiciones de escolarización de quienes están en la escuela...'² para construir propuestas educativas y experiencias en las que deseamos participen los estudiantes, que los habiliten para el desarrollo de una ciudadanía activa, para la continuidad de estudios superiores y para la inserción en el mundo del trabajo.

Entendemos que cuando nos referimos al uso de la información sobre logros educativos para la transformación de las prácticas de enseñanza de la educación secundaria, nos ubicamos en un proceso complejo, en tanto el uso de los resultados de las evaluaciones no se produce de forma natural, por la sola presencia de los datos. En este proceso intervienen múltiples factores que interactúan configurando realidades únicas de acuerdo al contexto en el que se insertan. Es por ello, que consideramos de fundamental importancia el acompañamiento del equipo provincial y de los Supervisores de nivel secundario, en la elaboración e implementación de las propuestas de enseñanza tendientes a la mejora. El desarrollo del encuentro presencial tiene como objetivo lograr que los responsables a nivel institucional, desplieguen sus ideas y conozcan las de otras instituciones, respecto de la elaboración e implementación de las propuestas de enseñanza, en un ambiente de colaboración entre las partes.

ES COPIA

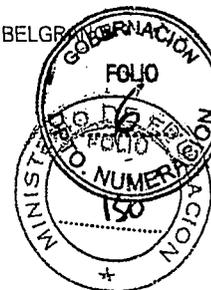
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

² Resolución CFE Nº 84/09: Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria' Octubre, 2009.



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12
del CONVENIO ME Nº 565 / 09



DECRETO Nº 394

Propósito general:

- Promover usos formativos de la información generada por el Censo 2010 por parte de los diferentes sujetos implicados con la Educación Secundaria.

Objetivos:

- Conformar un equipo de capacitación en el uso de la información de evaluación y de asesoramiento a las instituciones secundarias que participaron del Censo 2010 de la Provincia de Salta.
- Propiciar la incorporación de los Supervisores en los talleres de difusión de la información para enriquecer el análisis de las dificultades detectadas por la evaluación y en el proceso de acompañamiento a las instituciones, como puentes entre estas y el equipo de especialistas del Ministerio de Educación de la Provincia.
- Desarrollar talleres de difusión y uso de la información producida por el Censo 2010, destinados a directivos y docentes de las áreas de Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales de las instituciones educativas de nivel secundario de la ciudad capital y del interior.
- Promover la elaboración de propuestas pedagógicas institucionales que aborden los nudos críticos detectados por las evaluaciones y otras informaciones relevantes de cada institución.
- Generar dispositivos de acompañamiento y evaluación de las propuestas pedagógicas de nivel institucional, tendientes a favorecer aprendizajes conjuntos.

ES COPIA

FINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

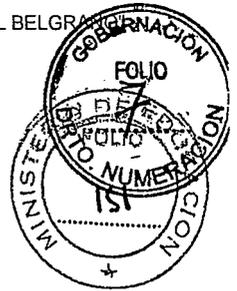
V



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

634 / 12
565 / 09



DECRETO Nº 394

2.- GRUPO-META:

- 30 Supervisores de instituciones educativas de gestión pública y privada de Nivel Secundario.
- 264 Directores de instituciones secundarias de gestión pública y privada.
- 1056 docentes pertenecientes a las instituciones del Nivel Secundario, de las áreas evaluadas en el Censo 2010.

3.- ESTRATEGIA GENERAL

Desarrollar dispositivos de difusión y uso de la información de evaluación que involucren instancias de reflexión y análisis de los resultados obtenidos en las diferentes áreas de conocimientos y años escolares en el Censo 2010. Esto incluye el análisis de las Recomendaciones Metodológicas para la Enseñanza y la elaboración y desarrollo de propuestas pedagógicas a nivel institucional, que aborden las dificultades detectadas en las evaluaciones y diagnósticos institucionales.

Se considera fundamental en este proceso de elaboración y desarrollo de la propuesta pedagógica, contar con el acompañamiento del equipo técnico del Departamento de Calidad, del equipo provincial de especialistas de áreas, y de los Supervisores del Nivel. Este acompañamiento se traducirá en 1 encuentro presencial, con la modalidad de taller, en el transcurso del año y consistirá en la difusión de los resultados, el análisis de las Recomendaciones Metodológicas para la Enseñanza y la asistencia para la elaboración, desarrollo y evaluación de una propuesta de enseñanza que abordará las dificultades detectadas respecto de los contenidos y las capacidades que presentaron mayor dificultad. Se pretende abordar los análisis de las Recomendaciones a través de actividades donde los docentes se involucren de forma activa en la interpretación de los resultados y en la identificación de factores que puedan relacionarse con las dificultades detectadas, teniendo en cuenta otra información relevada en su institución.

ES COPIA

PIETRO DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

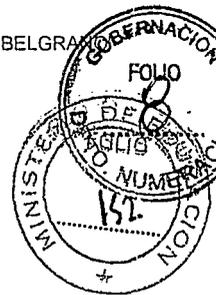


Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

634 / 12

565 / 09



DECRETO Nº 394

Asimismo se busca brindar orientaciones para la elaboración de propuestas de enseñanza que aborden algunas de las dificultades detectadas.

En cuanto al acompañamiento en la implementación de la propuesta, se prevé la consulta al equipo de especialistas a través del correo electrónico, a los supervisores, entre otros.

Consideramos de suma importancia el cierre y la evaluación por parte de la Institución del proceso de uso de la información en la elaboración y puesta en marcha de una línea pedagógica concreta. En este sentido, proponemos una autoevaluación para que cada institución remita al Departamento Calidad Educativa junto con la Propuesta desarrollada a Nivel Institucional.

Teniendo en cuenta que el total de instituciones secundarias participantes en el Censo 2010 asciende a 264 y que el total de directores y docentes destinatarios de la capacitación es 1320 aproximadamente, se considera conveniente organizar los encuentros de difusión en seis sedes de la provincia, distribuidas en las diferentes regiones geográficas.

ES COPIA

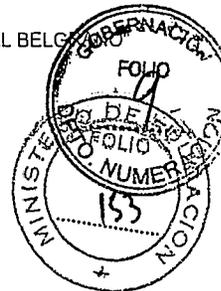
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA N°
del CONVENIO ME N°

634 / 12
565 / 09



DECRETO N° 394
1. SEDE SALTA CAPITAL

Mañana:

DEPARTAMENTO/ LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
CAPITAL	80
SUPERVISORES	15

Tarde:

DEPARTAMENTO/ LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
CAPITAL	31
CAFAYATE	6
SAN CARLOS	3
GUEMES	7
LA VIÑA	3
MOLINOS	3
ROSARIO DE LERMA	7
CHICOANA	6
CERRILLOS	5
LA CALDERA	3
SANTA VICTORIA	3
IRUYA	3
GUACHIPAS	1
LA POMA	1
CACHI	2
LOS ANDES	1
TOTAL	85
SUPERVISORES	15

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gtal. de la Gobernación

2. SEDE METÁN

Mañana:

DEPARTAMENTO/ LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
METAN	10
ROSARIO DE LA FRONTERA	6
LA CANDELARIA	3
TOTAL	19

3. SEDE J. V. GONZÁLEZ – ANTA

Tarde:

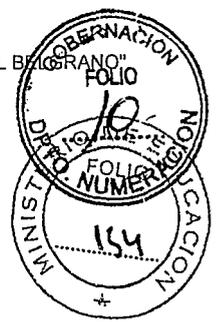
DEPARTAMENTO/ LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
J. V. GONZÁLEZ	2
EL QUEBRACHAL	3
RESTO de ANTA	10
TOTAL	15

V



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA IV. 634 / 12
del CONVENIO ME Nº 565 / 09



DECRETO Nº 394

4. SEDE TARTAGAL

LOCALIDAD/ DEPARTAMENTO	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
TARTAGAL	10
GRAL. MOSCONI	3
AGUARAY	4
CORONEL CORNEJO	1
SALVADOR MAZZA	4
Santa Victoria Este RIVADAVIA	1
La Puntana RIVADAVIA	1
Alto de la Sierra RIVADAVIA	1
TOTAL	25

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

5. SEDE EMBARCACIÓN

Mañana:

LOCALIDAD/ DEPARTAMENTO	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
EMBARCACIÓN	6
GRAL. BALLIVIAN	1
HICKMAN	1
MISIÓN CHAQUEÑA	1
DRAGONES	1
PADRE LOZANO	1
YACUY	1
Santa Rosa RIVADAVIA	1
Coronel Solá RIVADAVIA	3
La Unión RIVADAVIA	1
Los Blancos RIVADAVIA	1
TOTAL	18

6. SEDE ORÁN

Tarde:

LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
COLONIA SANTA ROSA	2
ORÁN	9
SANTA CRUZ Anexo	1
URUNDEL	1
HIPÓLITO IRIGOYEN	3
LOS NARANJOS	1
AGUAS BLANCAS	1
PICHANAL	4
TOTAL	22

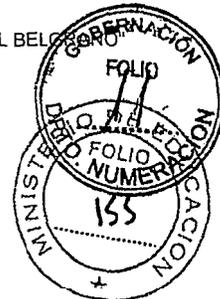
✓



Ministerio de Educación

DECRETO Nº 394

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12
del CONVENIO ME Nº 565 / 09



5.- ACCIONES

A. Conformar un equipo de especialistas de las áreas de Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, para el desarrollo de acciones de capacitación, consulta y asesoramiento a las instituciones secundarias de la ciudad Capital e interior de la Provincia

A.1 Contratación de los especialistas para las acciones a desarrollar en el 2012.

A. 2 Análisis de los Informes del Censo 2010 y de las Recomendaciones Metodológicas para la Enseñanza de Nivel Secundario.

A.3 Jornada de trabajo del Departamento Calidad Educativa con Supervisores y los especialistas de las áreas del equipo provincial a fin de elaborar un plan de trabajo provincial.

A.4 Coordinación de los Talleres de difusión y uso de la información a realizar en la ciudad y coordinación de los Talleres a realizar en el interior de la Provincia.

B. Implementar talleres de difusión y uso de la información producida en el Censo 2010, destinado a directivos y docentes de las áreas evaluadas de las instituciones educativas de Nivel Secundario, de ciudad capital e interior del Censo 2010.

B.1. Taller de difusión y uso de la información del Censo 2010.

Destinatarios: 165 instituciones secundarias en sede **Capital**.

Duración: dos medias jornadas. Mañana: 80 – Tarde: 85

Responsables: Departamento Calidad Educativa

Especialistas de las áreas del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

Recursos: resultados Censo 2010

Recomendaciones Metodológicas para la Enseñanza.

Actividades para trabajar por grupos.

B. 2. Taller de difusión y uso de la información del Censo 2010.

Destinatarios: 19 instituciones secundarias en sede **Metán**.

Duración: media jornada a la Mañana.

Responsables: Departamento de Calidad Educativa

Especialistas de las áreas del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

Recursos: resultados Censo 2010

Recomendaciones Metodológicas para la Enseñanza.

Actividades para trabajar por grupos.

V

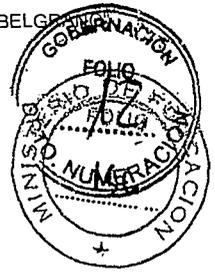
ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº **634 / 12**
del CONVENIO ME Nº **565 / 09**



DECRETO Nº 394

B. 3 Taller de difusión y uso de la información del Censo 2010.

Destinatarios: **15** instituciones secundarias en sede **J. V. González**
Duración: media jornada a la Tarde.
Responsables: Departamento de Calidad Educativa
Especialistas de las áreas del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.
Recursos: resultados Censo 2010
Recomendaciones Metodológicas para la Enseñanza.
Actividades para trabajar por grupos.

B. 4 Taller de difusión y uso de la información del Censo 2010.

Destinatarios: **25** instituciones secundarias en sede **Tartagal.**
Duración: media jornada.
Responsables: Departamento de Calidad Educativa
Especialistas de las áreas del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.
Recursos: resultados Censo 2010
Recomendaciones Metodológicas para la Enseñanza.
Actividades para trabajar por grupos.

B. 5 Taller de difusión y uso de la información del Censo 2010.

Destinatarios: **16** instituciones secundarias en sede **Embarcación.**
Duración: media jornada a la Mañana.
Responsables: Departamento de Calidad Educativa
Especialistas de las áreas del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.
Recursos: resultados Censo 2010
Recomendaciones Metodológicas para la Enseñanza.
Actividades para trabajar por grupos.

B. 6 Taller de difusión y uso de la información del Censo 2010.

Destinatarios: **22** instituciones secundarias en sede **Orán.**
Duración: media jornada a la Tarde.
Responsables: Departamento de Calidad Educativa
Especialistas de las áreas del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.
Recursos: resultados Censo 2010
Recomendaciones Metodológicas para la Enseñanza.
Actividades para trabajar por grupos.

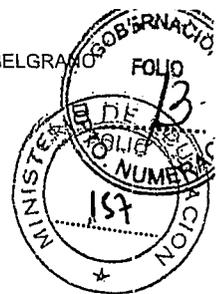
ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12
del CONVENIO ME Nº 565 / 09



DECRETO Nº 394

C. Promover la elaboración, implementación y acompañamiento de propuestas pedagógicas a nivel institucional, tendientes a abordar las áreas con mayor dificultad.

C. 1 Orientaciones para la elaboración de la propuesta pedagógica por institución por parte del Departamento de Calidad Educativa.

C. 2 Elaboración de la propuesta pedagógica por Institución Educativa.

C. 3 Acompañamiento y asistencia a las Instituciones Educativas a través de los Supervisores, Equipo técnico provincial.

C. 4 Presentación de informes de autoevaluación por parte del Equipo provincial, Supervisión y de las instituciones participantes.

6.- CRONOGRAMA

AC T	AGOST O	SEPTIEM BRE	OCTUBRE	NOVIEMB RE	DICIEMB RE
A. 1	X				
A. 2	X				
A. 3	X				
A. 4	X				
B. 1	X				
B. 2		X			
B. 3		X			
B. 4		X			
B. 5		X			
B. 6		X			
C. 1	X				
C. 2		X	X		
C. 3		X	X	X	X
C. 4			X	X	X

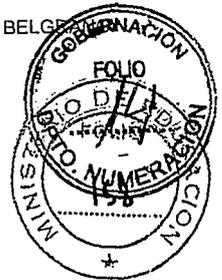
ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA N° 634 / 12
del CONVENIO ME N° 565 / 09



DECRETO N° 394

7.- RECURSOS

Humanos:

- Coordinadora y cuatro integrantes del Departamento de Calidad Educativa.
- Un equipo de cuatro especialistas de área a nivel provincial. El equipo quedará conformado por un generalista del Departamento Calidad Educativa y un especialista de cada una de las cuatro áreas evaluadas.
- 23 docentes de las didácticas de las áreas de los IFD de la Provincia.

Materiales:

- Recomendaciones Metodológicas para la Enseñanza de las áreas evaluadas en el Censo 2010.
- Actividades para el análisis de las Recomendaciones Metodológicas para la Enseñanza.
- Informes de resultados del Censo 2010 nacionales, provinciales y orientaciones para el análisis a nivel institucional y elaboración de propuestas que aborden las dificultades detectadas.
- Equipo de audio.
- Retroproyector y pantalla gigante.

8. PRODUCTOS

1 (un) encuentro – taller desarrollado en cada una de las 6 sedes con el fin de difundir los resultados del Censo en cada área, analizar los niveles de desempeño y brindar las orientaciones sobre el trabajo institucional respecto de un problema determinado por cada Institución y el acompañamiento y la asistencia técnica que recibirán desde el equipo provincial y los docentes de los IFD de la provincia.

1320 docentes del sistema educativo provincial, de instituciones secundarias de la ciudad capital y el interior, capacitados en el uso de la información del ONE 2010.

264 proyectos pedagógicos de instituciones secundarias de la provincia, que utilicen como insumo la información del ONE 2010 junto con otra/s relevante/s que considere cada Institución Educativa.

ES COPIA

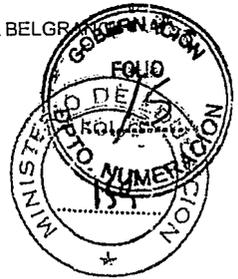
ANA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

634 / 12
565 / 09



DECRETO Nº 394

9. COSTOS (Ver Anexo I)

10. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Primer Informe Parcial: en septiembre se informará respecto de las acciones implementadas entre agosto y septiembre.

Segundo Informe Parcial: en noviembre se informará respecto de las acciones implementadas entre octubre y noviembre.

Informe Final: en diciembre se informará acerca de los resultados obtenidos y de los informes de autoevaluación de los diferentes grupos implicados.

11. REQUERIMIENTOS A LA DINIECE

- Asistencia económica para cubrir todos los costos que demanda el presente proyecto.
- Asistencia técnica para la elaboración de informes provinciales sobre los resultados del Censo 2010, en las áreas y años evaluados.
- Asistencia técnica para la elaboración de actividades de trabajo con las Recomendaciones Metodológicas en los talleres presenciales y las orientaciones para la presentación de propuestas que aborden las dificultades detectadas a nivel institucional.

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



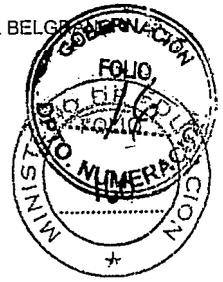
Ministerio de Educación

DECRETO Nº.

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

634 / 12
565 / 09

394



ANEXO 1: COSTOS DEL PROYECTO

Presupuesto Proyecto de Uso de la Información de Evaluación - Censo 2010 -		
Items	Encuentro - Talleres (Julio-Agosto) 5 docentes por Institución Educativa	Total
A. Honorarios de Especialistas de las Áreas		\$6.000
Lengua	\$1.500	
Matemática	\$1.500	
Ciencias Naturales	\$1.500	
Ciencias Sociales	\$1.500	
B. Encuentros Presenciales TALLERES		
1. SEDE CAPITAL		\$33.570
Servicio de café en Ciudad CAPITAL- Taller de la Mañana: 80 escuelas - 430 personas en Julio - 160 en Diciembre Taller de la Tarde: 85 escuelas - 450 personas en Julio - 170 en Diciembre	\$9.680	
	\$ 11' x 430= \$ 4730 \$ 11 x 450= \$ 4950	
Traslado de las Instituciones a la Ciudad Capital	\$ 2220 ²	
	\$21.670	
2. SEDE METÁN		\$4.003
Servicio de café para 19 instituciones educativas	\$ 12 x 95 personas= \$ 1140	
Traslado de las Instituciones Educativas a Ciudad de Metán	\$1.405	
Viáticos de los 4 especialistas + 1 generalista + 1 técnico - administrativo a Ciudad de Metán	\$ 159 ³ x 6= \$ 954	
Traslado de 4 especialistas + 1 generalista + 1 técnico - administrativo desde Ciudad Salta a Metán Traslado de 4 especialistas + 1 generalista + 1 técnico - administrativo de Metán a J. V. González	\$ 52 x 6= \$ 312	
	\$ 32 x 6= \$ 192	
3. SEDE J. V. GONZÁLEZ		\$2.936
Servicio de café para 15 Instituciones Educativas	12 x 75= \$ 900	
Traslado de las Instituciones Educativa a J. V. González	\$1.760	
	0 (están computados en sede Metán)	
Viáticos de los 4 especialistas + 1 generalista + 1 técnico - administrativo		
Traslado de 4 especialistas + 1 generalista + 1 técnico - administrativo desde J. V. González a Salta	\$ 46x 6= \$ 276	

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación
DECRETO Nº

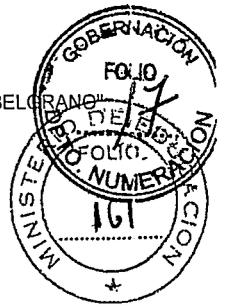
ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

394

" 2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO "

634 / 12

- 565 / 09



4. SEDE TARTAGAL		\$6.110
Servicio de café para 25 Instituciones Educativas	12 x 125= \$ 1500	
Traslado de las Instituciones Educativa a Tartagal	\$2.060	
Viáticos de los 4 especialistas + 1 generalista + 1 técnico - administrativo	159 x 6= \$ 954	
Traslado de 4 especialistas + 1 generalista Salta a Tartagal ida y vuelta	\$ 133 x 12= 1596	
5. SEDE EMBARCACIÓN		\$7.068
Servicio de café para 18 Instituciones Educativas	12 x 90= \$ 1080	
Traslado de las Instituciones Educativa a Embarcación	\$4.380	
Viáticos de los 4 especialistas + 1 generalista + 1 técnico - administrativo	159 x 6= \$ 954	
Traslado de 4 especialistas + 1 generalista + 1 técnico - administrativo Salta a Embarcación	\$ 99 x 6= \$ 594	
Traslado de 4 especialistas + 1 generalista Embarcación a Orán	\$10 x 6= \$ 60	
6. SEDE ORÁN		\$3.386
Servicio de café para 22 Instituciones Educativas	12 x 110= \$ 1320	
Traslado de las representantes de las Instituciones a SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	\$1.460	
Viáticos de los 4 especialistas + 1 generalista + 1 técnico - administrativo	0 (están computados en sede Embarcación)	
Traslado de 4 especialistas + 1 generalista + 1 técnico - administrativo desde Orán a Salta	\$ 101 x 6= \$ 606	
Tonner para impresora + 2 (dos) resmas de Hoja A 4		\$500
TOTAL		\$63.573

Notas al pie:

1. Ver en Anexo 2: Presupuesto Las Mercedes.
2. Ver detalle en Anexo 3 "Costo pasajes ómnibus"
3. Se computa 2/3 porque a la mañana se hace Metán y a la tarde J. V. González
4. Se computa 2/3 porque Embarcación es la mañana y Orán a la tarde.
5. Los honorarios de cada especialista equivalen a 17 horas cátedras de Educación Superior (es la hora que se toma como parámetro en la provincia para los capacitadores). De las 17, 13 son frente a docentes en los 7 encuentros presenciales y 4 son para asesoramiento y seguimiento de los proyectos de uso de las instituciones. Las horas cátedras se calculan de la siguiente forma: Son 7 encuentros de 4 hs reloj, lo que hace un total de 28 hs reloj, que traducidas a hora cátedra superior hacen un total de 52, divididas 4 (la hora cátedra equivale a 4 veces el dictado de 1) hacen un total de 13 por especialista. De acuerdo al Decreto que se adjunta, la hora cátedra de superior básica se pagará en la Provincia a partir de Julio, \$ 88, 26 que multiplicado por 17 suman 1500, 42 (se ha redondeado a 1500)

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación

DECRETO Nº 394

DECRETO Nº 426

NUEVA ESCALA DE VIATICOS VIGENTE DESDE EL 01/02/2012 HASTA 30/06/12
DECRETO

Grupos	COMISIONADOS	CENTRO DE PAIS (En Pagos)				AL EXTERIOR											
		Destino Provincia		Fuera Provincia		ZONA 1 (En U\$S)		ZONA 2 (En U\$S)		ZONA 3 (En U\$S)		ZONA 4 (En U\$S)					
		Enero	Febrero	Enero	Febrero	Enero	Febrero	Enero	Febrero	Enero	Febrero	Enero	Febrero				
A	Administradores, Supervisores, Cobradores, Minuteros, Etc. Gran Comisiones, Fiscal de Estado, Sindaco General, Secretarios de Estado, Comisionador Oral y Equivalencias	225	74	151	120	310	216	72	144	265	85	178	302	202	302	151	202
B	Subsecretarios, Directores Generales, Gerentes Generales, Directores, Decretes, Jefes de Prog. Ejecutivos, Políticos, Reg. y Equivalencias	193	65	125	301	201	109	56	113	215	72	144	243	161	241	80	151
C	Resto de Asistentes, plomo, primerente, Chigus Pol. Reg. y E. Cargos sin estabilidad y Plomo y Programas, Cargos Temporarios y Contratos de Locacion de Servicio que lo previen, especialmente los Subsecretarios	159	53	106	252	188	122	41	82	138	53	105	216	144	216	72	144

OBSERVACIONES

- ZONA 1 PAISES LIMITROFES A REPUBLICA ARGENTINA
- ZONA 2 PAISES NO INCLUIDOS EN ZONA 1, 3 Y 4
- ZONA 3 CANADA, EE.UU., ASIA, AFRICA Y OCEANIA
- ZONA 4 EUROPA

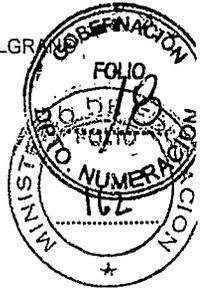
CORRESPONDE LIQUIDACION DE VIATICOS CUANDO LA COMISION SE REALIZA A MAS DE 80 KM DEL ASIENTO HABITUAL DEL AGENTE Y CUERTE CON LA AUTORIZACION PREVIA PERTINENTE

FRACONJUNTO DEL VIATICO EN LOS SIGUIENTES CASOS

1. DIA DE SALIDA: SI EL SEGMENTO COMPRENDIDO ENTRE LA HORA DE SALIDA Y LA FINALIZACION DEL DIA ES IGUAL O MAYOR A 16 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR COMPLETO, SI ES MENOR QUE 16 HS Y MAYOR A 8 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR 2/3, SI ES MENOR A 8 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR 1/3

2. DIA DE LLEGADA: SI EL SEGMENTO COMPRENDIDO ENTRE EL COMIENZO DEL DIA Y LA HORA DE LLEGADA ES IGUAL O MAYOR A 16 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR COMPLETO, SI ES MENOR QUE 16 HS Y MAYOR A 8 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR 2/3, SI ES MENOR A 8 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR 1/3

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12
del CONVENIO ME Nº 565 / 09



ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

FOLIO 2

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



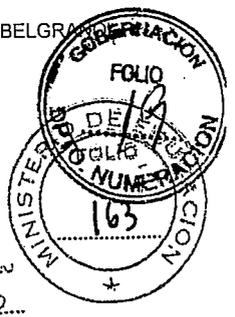
Ministerio de Educación

DECRETO Nº 394

ACTA COMPLEMENTARIA Nº del CONVENIO ME Nº

634 / 12
565 / 09

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO



ES COPIA

SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

NUEVA ESCALA DE VIATICOS VIGENTE DESDE EL 01/05/2012 al 30/06/12
DECRETO

COMISIONADOS	DENTRO DE PAIS (En Pesos)						AL EXTERIOR											
	Dentro Provincia		Fuera Provincia		ZONA 1 (En US\$)		ZONA 2 (En US\$)		ZONA 3 (En US\$)		ZONA 4 (EN EUROS)							
	Entero	1/3	Entero	1/3	Entero	1/3	Entero	1/3	Entero	1/3	Entero	1/3						
Anteidades Superiores, Subsecretario, Ministros Sec. Gral. Gobernación, Fiscal de Estado, Sindico General, Secretarios de Estado Contador Gral y auxiliares	225	74	151	381	127	254	246	72	144	356	89	179	302	101	202	302	101	202
Subsecretarios, Directores Generales, Gerencias Generales, Directores, Gerentes, Jefe de Prog Cargos Políticos Nivel 1 y 2 y equivalentes	193	65	128	319	105	213	109	56	113	216	72	144	241	80	161	241	80	161
Rufo de Agentes Plazo Permamente, Cargos P-2 Nivel 3, 4 y 5, Cargos sin estabilidad y Plazo fijo Programas, Cargos Temporarios y Contratos de Locación de Servicio que lo prevén expresamente sus estatutos	169	53	106	267	89	178	122	41	82	138	53	106	216	72	144	216	72	144

ACIONES
PAISES LIMITROFES A REPUBLICA ARGENTINA
PAISES NO INCLUIDOS EN ZONA 1, 3 Y 4
CANADA, EE.UU., ASIA, AFRICA Y OCEANIA
EUROPA

ONDE LIQUIDACION DE VIATICOS CUANDO LA COMISION SE REALIZA A MAS DE 80 KM DEL ASIENTO HABITUAL DE AGENTE
E CON LA AUTORIZACION PREVIA PERTINENTE

AMIENTO DEL VIATICO EN LOS SIGUIENTES CASOS
LIDA: SI EL SEGMENTO COMPRENDIDO ENTRE LA HORA DE SALIDA Y LA FINALIZACION DEL DIA ES IGUAL O MAYOR A 16 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR
O, SI ES MENOR QUE 16 HS Y MAYOR A 8 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR 2/3. SI ES MENOR A 8 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR 1/3
EGADA: SI EL SEGMENTO COMPRENDIDO ENTRE EL COMIENZO DEL DIA Y LA HORA DE LLEGADA ES IGUAL O MAYOR A 16 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR
O, SI ES MENOR QUE 16 HS Y MAYOR O IGUAL A 8 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR 2/3. SI ES MENOR A 8 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR 1/3

Handwritten signature



Ministerio de Educación

DECRETO N° 394

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

ACTA COMPLEMENTARIA N° 634 / 12
del CONVENIO ME N° 565 / 09



DECRETO N° 394

ES COPIA

SECRETARÍA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Pctic
4
MARE

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

NUEVA ESCALA DE VIATICOS VIGENTE DESDE EL 01/07/2012
DECRETO



COMISIONADOS	DENTRO DE PAIS (En Pesos)						AL EXTERIOR								
	Dentro Provincia		Fuera Provincia		ZONA 1 (En US\$)		ZONA 2 (En US\$)		ZONA 3 (En US\$)		ZONA 4 (En EUROS)				
	Entero	1/3	Entero	1/3	Entero	1/3	Entero	1/3	Entero	1/3	Entero	1/3			
Autoridades Superiores, Gobernador, Ministros Ses. Gral. Gobernación, Fiscal de Estado, Jefe de General, Secretarios de Estado Contador Gral. y equivalentes	225		151	400	133	287	216	72	144	266	89	178	302	101	202
Subsecretarios, Directores Generales, Gerencias Generales, Directores, Gerencias, Jefe de Prog Cargos Políticos Nivel 1 y 2, equivalentes	193	55	128	335	111	224	169	56	113	216	72	144	241	89	161
Resto de cargos planta permanente, Cargos Pol Nivel 3, 4 y 5, Cargos sin estabilidad y Plazos y/o Programas, Cargos Temporales y Contratos de Locación de Servicio que lo prevén expresamente sus estatutos	159	53	106	280	93	187	122	41	82	155	53	106	216	72	144

ACIONES

PAISES LIMITROFES A REPUBLICA ARGENTINA
PAISES NO INCLUIDOS EN ZONA 1, 3 Y 4
CANADA, EE UU, ASIA, AFRICA Y OCEANIA
EUROPA

MONTE LIQUIDACION DE VIATICOS CUANDO LA COMISION SE REALIZA A MAS DE 30 KM DEL ASIEN TO HABITUAL DE AGENTE

CON LA AUTORIZACION PREVIA PERTINENTE

VIAMIENTO DEL VIATICOS EN LOS SIGUIENTES CASOS

LIQUIDA: SI EL SEGMENTO COMPRENDIDO ENTRE LA HORA DE SALIDA Y LA FINALIZACION DEL DIA ES IGUAL O MAYOR A 16 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR

1/3: SI ES MENOR QUE 16 HS Y MAYOR A 8 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR 2/3: SI ES MENOR A 8 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR 1/3

EGADA: SI EL SEGMENTO COMPRENDIDO ENTRE EL COMIENZO DEL DIA Y LA HORA DE LLEGADA ES IGUAL O MAYOR A 16 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR

1/3: SI ES MENOR QUE 16 HS Y MAYOR O IGUAL A 8 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR 2/3: SI ES MENOR A 8 HS CORRESPONDERA LIQUIDAR 1/3

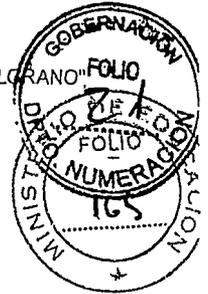
[Handwritten signature]



DECRETO Nº

394

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12
del CONVENIO ME Nº 565 / 09

ES COPIA

ES COPIA

Podar Ejecutivo
Salta

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



734

//continuación DECRETO Nº

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Asimismo, fijase para las horas cátedra los siguientes importes:

Sueldo básico por hora cátedra	Nivel Medio	Nivel Superior
Febrero/2012	\$ 66,21.-	\$ 80,30.-
Mayo/2012	\$ 69,79.-	\$ 84,64.-
Julio/2012	\$ 72,77.-	\$ 88,26.-

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido, a partir del 1º de febrero de 2012, el Adicional Remunerativo, bonificable por antigüedad, (código 449) en los siguientes valores, manteniendo la diferenciación y proporcionalidad para los docentes con desempeño por horas cátedra, con una carga horaria superior a las 15 horas.

Período desde	Valor general Código	Profesor c/más de 15 hs., hasta
Febrero/2012	\$ 333.-	+\$ 166,50.-
Mayo/2012	\$ 351.-	+\$ 175,50.-
Julio/2012	\$ 366.-	+\$ 183,00.-

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que, a partir del 1º de marzo de 2012, el código Nº 539 – Gasto de Traslado se incrementará en un veintidós por ciento (22%), sobre los valores fijos actualmente vigentes.

Asimismo, dispónese con igual vigencia la incorporación de los docentes con desempeño en establecimientos del Nivel Secundario de zonas rurales, con y sin itinerancia, en el reconocimiento de traslado del Decreto 1320/09, Anexo IV, apartado 2., alcanzando las frecuencias diaria, semanal o mensual realizadas en forma efectiva.

ARTÍCULO 5º.- Fijase la suma incorporada por el artículo 4º del Decreto 3719/08 (código 649), en los siguientes valores, a partir del 1º de febrero de 2012. Para los docentes con desempeño en horas cátedra que alcancen el valor general, se adicionará la suma consignada en la última columna, con igual proporcionalidad y escalonamiento, a calcular sobre la carga horaria no alcanzada por el primer valor, respetando el tope indicado:

Período desde	Valor general Código	Tope adicional p/Profesor Hs. Cát.
Febrero/2012	\$ 340.-	+\$ 119,00.-
Mayo/2012	\$ 370.-	+\$ 166,50.-
Julio/2012	\$ 400.-	+\$ 220,00.-



1



Ministerio de Educación

DECRETO Nº 394

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12

del CONVENIO ME Nº 565 / 09



ANEXO 2: DE PRESUPUESTOS



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Salta, 14 de Junio 2012. TORTAS - REPOSTERIA ARTESANAL - SANDWICHES
PRESUPUESTO

COTIZAMOS el siguiente SERVICIO DE CATERING a pedido de Sra. ANA LIA GUARDO, de Calidad Educativa cuya titular es Prof. ESTELA CORREA, de la Secretaria de Planeamiento, del Ministerio General de Educación, para Evento a realizarse a fines de JULIO, en el Centro Cívico del Grand Bourg, o en Escuela del Centro de la Ciudad. La solicitud se basa en 980 personas.

- 1 SERVICIO de COFFEE BREAK p/430/ personas. (MAÑANA)
- 1 SERVICIO de COFFEE BREAK p/450/ personas. (TARDE)

ASISTIMOS CON:

- ❖ MANTELERIA.
- ❖ SERVICIO DE MOZOS (12).
- ❖ ORNAMENTACION CON FLORES.
- ❖ UTENSILLOS UTILES y descartables para el éxito del servicio.

DEL CATERING:

DEL COFFEE BREAK:

- Café colado, instantáneo, mate, te, azúcar, edulcorante y leche en polvo descremada. Todo ensobrado individualmente.
- Medialunas de manteca de elab. propia. (Calentitas.)
- Masas regionales.
- Fríos de miga de Jamón y queso.
- Soda y agua mineral.
- Aguas saborizadas, Agua caliente.

Tiempo de Trabajo en Salón '25.

DEL IMPORTE:

El importe es de \$ 10.50. p/per. En base a 980 per.

DEL PAGO:

100% previo al inicio de la prestación.

AGRADECEMOS la confianza depositada en nosotros.

ESPERAMOS SU PRONTA RESPUESTA, MUCHAS GRACIAS.

PAULA MARIANA PEYRET/ MERCEDES ARAMAYO.

✓



DECRETO N° 394

" 2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ACTA COMPLEMENTARIA N°
del CONVENIO ME N°

634 / 12
565 / 09



Ministerio de Educación

PUEYRREDON 1340. Tel. 4392670 ó 154147073.
CUIT N° 27-31547807-9.
EMITIMOS FACTURA "C".
PROVEEDOR DEL ESTADO N° 26154

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

✓



Ministerio de Educación

DECRETO Nº 394

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELTRÁN

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12
del CONVENIO ME Nº 565 / 09



Salta 10 de Mayo de 2012

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Departamento de Calidad Educativa
Presente

- Evento: Catering - Servicio de 2 coffe break - I a la mañana – otro tarde
- Lugar: Centro Civico Grand Bourg o Colegio a determinar
- Cantidad de Personas: Mañana 430 personas – Tarde 450 personas
- Fecha del servicio: fines de Julio de 2012

Servicio de Coffe Break

Consistente en

Cafe, te y leche acompañado de

Medialunas de Hojaldre

Bebidas

Agua Mineral con y sin gas - Jugos

Este servicio incluye

- Mesas de apoyo , Mantelería y Vajilla necesaria Descartables
- Precio por persona y por coffe \$ 16.- (Dieciseis pesos)

Marta Cabada
Proveedora del Estado

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

A

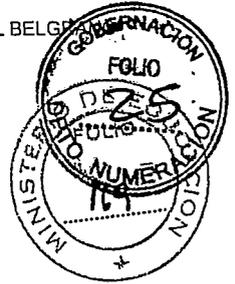


Ministerio de Educación

DECRETO Nº 394

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12
del CONVENIO ME Nº 565 / 09



**** LO DE MARIO ****

Mario Victor Acchura

Alquiler de retro proyecto – Pantalla para Data – Circuito Cerrado – Sonido para conferencia – Almuerzo criollo – Gasebos - Carpas
Cel. 156052281

Salta, 03 de Julio de 2.012.-

Departamento Calidad Educativa
PRESENTE

Por un SERVICIO "Jornada de Directores y Docentes de difusión resultados ONE", el día ultima semana de julio o primera semana de agosto, para un total de 430 personas, lugar Centro Cívico Gran Bourg.

Consiste en:

Desayuno 10:30 hs

- Café, Leche instantánea, te, mate.
- Mini Factura (4)
- Bizcochitos salados (4)
- Agua con gas.
- Removedores
- Azúcar, edulcorantes.
- Pocillo descartable térmico.
- Personal de mozo.

\$ 14 (por servicio)

TOTAL POR PERSONA: \$ 14

430 servicios turno mañana = 14 x 430 = \$ 6.020

450 servicios turno mañana = 14 x 450 = \$ 6.300

Total \$ 12.320

A la espera de una respuesta favorable, saludo muy atentamente, quedando a vuestra disposición por cualquier otra consulta relacionado a este tema.-

Mario Acchura

DATOS PERSONALES

Apellido y Nombre: Acchura, Víctor Mario.

Nacionalidad: Argentina.

CUIT: 23-18761430-9

Domicilio legal: Pje. Los Andes Nº 726.

Razón Social: "Catering"

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 394

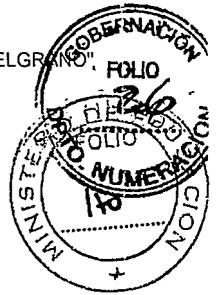
2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

634 / 12
565 / 09



Domicilio comercial: Cafetería Centro Cívico Gran Bourg – Salta/Capita.

Celular: (0387)- 156052281.

Provincia: Salta Capital – C.P. 4400

Caja de ahorro: Banco Macro cuenta Nº 410009406062166 – Casa Central.

Proveedor del Estado: Nº 267240

Condiciones frente al IVA: Responsable Mono Tributo. Factura "C".

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



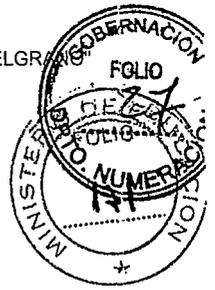
Ministerio de Educación

DECRETO Nº 394

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

634 / 12
- 565 / 09



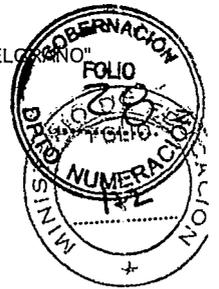
ANEXO 3: Presupuestos de pasajes

Costo de los pasajes en ómnibus de las localidades del interior a las localidades sede:

✓

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12
del CONVENIO ME Nº 565 / 09

Localidad Sede	Localidad de origen	Empresa de transporte	Costo de pasaje x persona	Nº de Estab.	Total Personas contando 5 x cada Establecimiento	Cantidad de viajes ida y vuelta	Total de viaje
Salta Capital 1er Taller	Pasaje interurbano	SAETA	2	111	555	1110	2220
2do Taller	Güemes - GÜEMES	La Veloz del Norte	15	4	20	40	600
	Campo Santo - GÜEMES	La Veloz del Norte	17	2	10	20	340
	El Bordo GÜEMES	La Veloz del Norte	12	1	5	10	120
	Campo Quijano ROSARIO DE LERMA	SAETA	5	2	10	20	100
	Rosario de Lerma ROSARIO DE LERMA	SAETA	7	4	20	40	280
	La Silleta ROSARIO de LERMA	SAETA	10	1	5	10	100
	Chicoana CHICOANA	SAETA	5	3	15	30	150
	Agua Negra CHICOANA	SAETA	10	1	5	10	100
	El Carril CHICOANA	SAETA	5	2	10	20	100
	Cerrillos CERRILLOS	SAETA	3	4	20	40	120
	La Caldera	SAETA	4	3	15	30	120
	La Merced CERRILLOS	SAETA	5	1	5	10	50
	La Viña	Flechabus	25	3	15	30	750
	Molinos	Flechabus	26	3	15	30	780
	Guachipas	Flechabus	26	1	5	10	260
	Cafayate	Flechabus	75	5	25	50	3750
	Divisadero CAFAYATE	Flechabus	75	1	5	10	750
	San Carlos	Flechabus	75	3	15	30	2250
	La Poma	Marcos Rueda	80	1	5	10	800
	Santa Victoria	Salta - La Quiaca	151 más remís hasta Sta Victoria 300	3	15	30	4830
	Iruya IRUYA	Salta - Humahuaca Balut	93 más remís hasta Iruya 300	1	5	10	1230
	Islas de Cañas IRUYA	Salta - Humahuaca Balut	93 más remís hasta Isla de Cañas 300	1	5	10	1230
	Rodeo Colorado IRUYA	Salta - Humahuaca BALut	93 más 300 remís hasta Rodeo Colorado	1	5	10	1230
	Cachi	Marcos Rueda	58	1	5	10	580
	Payogasta CACHI	Marcos Rueda	65	1	5	10	650
	San Antonio de los Cobres LOS ANDES	Ale Hermanos	40	1	5	10	400
TOTAL							21670

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de Educación

DECRETO Nº 394

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12

del CONVENIO ME Nº 565 / 09



Localidad Sede	Localidad de origen	Empresa de transporte	Costo de pasaje x persona	Nº de Estab.	Total de Personas contando 5 x cada Establecimiento	Cantidad de viajes ida y vuelta	Total de viaje
Metán	Metán	----- ---	----- ---	10	-----		
	Metán Viejo METÁN	La Veloz del Norte	2, 50	1	5	10	25
	Rosario de la Frontera	La Veloz del Norte	14	5	25	50	700
	LA CANDELARIA	La Veloz del Norte	34	1	5	10	340
	El Tala LA CANDELARIA	La Veloz del Norte	34	1	5	10	340
TOTAL							1405
J.V González	Las Lajitas ANTA	La Veloz del Norte	11	1	5	10	110
	Río del Valle ANTA	La Veloz del Norte	12	1 Anexo	5	10	120
	Piquete Cabado ANTA	La Veloz del Norte	9	1	5	10	90
	Joaquín V. González ANTA	La Veloz del Norte	----- ---	2	10	-----	-----
	Gaona ANTA	La Veloz del Norte	5	1	5	10	50
	Coronel Mollinedo ANTA	La Veloz del Norte	16	1	5	10	160
	Nuestra Señora de Talavera ANTA	Hasta el límite de Taco Pozo	18	1	5	10	180
	Apolinario Saravia ANTA	La Veloz del Norte	20	1	5	10	200
	El Quebrachal ANTA	La Veloz del Norte	7	3	15	10	70
	General Pizarro ANTA	Hasta Saravia Y hasta González	5 20	1	5	10	250
	Salta Forestal ANTA	Hasta J. V. González González hasta Metán	10 20	1	5	10	300
	Luis Burela ANTA	Hasta Saravia Hasta González	3 20	1	5	10	230
TOTAL							1760

ES COPIA

RUIR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



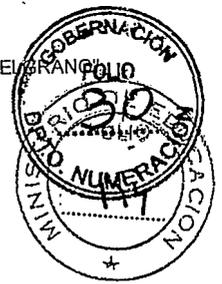
Ministerio de Educación

DECRETO Nº 394

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

" 2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELLA BRANCO

634 / 12
565 / 09



Localidad Sede	Localidad de origen	Empresa de transporte	Costo de pasaje x persona	Nº de Estab.	Total de Personas contando 5 x cada Establecimiento	Cantidad de viajes ida y vuelta	Total de viaje
Tartagal	Gral. Mosconi	La Veloz del Norte	4	3	15	30	120
	Aguray	La Veloz del Norte	12	4	20	40	480
	Coronel Cornejo	La Veloz del Norte	10	1	5	10	100
	Salvador Mazza	La Veloz del Norte	20	3	15	30	600
	Santa Victoria Este RIVADAVIA	Flechabus	16	1	5	10	160
	Alto de la Sierra RIVADAVIA	Flechabus	20	1	5	10	200
	La Puntana RIVADAVIA	Flechabus hasta Sta. Victoria más remis hasta La Puntana	40	1	5	10	400
	Tartagal	-----	-----	8	-----		
TOTAL							2060
Embarcación	Embarcación	La Veloz del Norte	-----	1	5		
	Ballivian	La Veloz del Norte	16	1	5	10	160
	Yacuy	La Veloz del Norte	34	1	5	10	340
	Padre Lozano	La Veloz del Norte	34	1	5	10	340
	Dragones	La Veloz del Norte	34	1	5	10	340
	Hickman	La Veloz del Norte	34	1	5	10	340
	Misión Chaqueña	La Veloz del Norte	34	1	5	10	340
	Santa Rosa RIVADAVIA	Flechabus	42	1	5	10	420
	Rivadavia RIVADAVIA	Flechabus	42	1	5	10	420
	Coronel Solá RIVADAVIA	Flechabus	42	2	10	20	840
	La Unión RIVADAVIA	Flechabus	42	1	5	10	420
	Los Blancos RIVADAVIA	Flechabus	42	1	5	10	420
TOTAL							4380
Orán	Aguas Blancas	La Veloz del Norte	17	1	5	10	170
	Pichanal	La Veloz del Norte	11	4	20	40	440
	Los Naranjos	La Veloz del Norte	11	1	5	10	110
	Hipólito Yrigoyen	La Veloz del Norte	5	3	15	30	150
	Cruce Los Sauzalitos	Urundel	La Veloz del Norte	23	1	5	10
	Colonia Santa Rosa	La Veloz del Norte	18	2	10	20	360
	Orán	-----	-----	8	-----		
TOTAL							1460

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

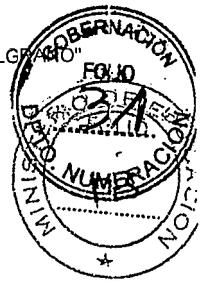


Ministerio de Educación

DECRETO Nº 394

" 2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO "

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12
del CONVENIO ME Nº - 565 / 09



Viajes de Equipo Provincial	Salta a - Metán	La Veloz del Norte	52	Total personas: 6	-----	6	312
	Metán - J. V. González	La Veloz del Norte	32	Total personas: 6	-----	6	192
	J. V. González a Salta	La Veloz del Norte	46	Total personas: 6	-----	6	276
	Salta a Tartagal - Salta	La Veloz del Norte	133	Total personas: 6	-----	12	1596
	Salta - Embarcación	La Veloz del Norte	99	Total personas: 6	---	6	594
	Embarcación - Orán	La Veloz del Norte	10	Total personas: 6	---	6	60
	Orán Salta	La Veloz del Norte	101	Total personas: 6	-----	6	606

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación

DECRETO N° 394

" 2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

ACTA COMPLEMENTARIA N°
del CONVENIO ME N°

634 / 12
- 565 / 09



ANEXO II

LISTADO DE SIGLAS UTILIZADAS

DINIECE	DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RCEE	RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
ME	MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PERSONAL INVOLUCRADO Y GASTOS OPERATIVOS

- a) El Administrador del uso y manejo de los fondos destinados a este rubro será el responsable de la Coordinación de Evaluación Educativa. No obstante la PLANILLA I - Declaración Jurada y relación de comprobantes - del ANEXO III deberá ser conformada por la autoridad inmediata superior (Director o Subsecretario).
- b) El monto destinado a este rubro sólo podrá ser utilizado para el pago correspondiente al personal involucrado y a los gastos detallados en el ANEXO I.
- c) El pago al Personal Involucrado se podrá realizar mediante dos mecanismos, el primero, contra la presentación de la factura de honorarios, y el segundo, mediante el recibo de haberes u oficial donde se detallará la tarea con la leyenda correspondiente. Para el segundo caso, se deberá adjuntar a la rendición de los fondos un listado oficial detallado del pago, el cual tendrá que estar autorizado por la oficina de Recursos Humanos de la jurisdicción provincial.
- d) Los comprobantes presentados deberán cumplir con lo establecido en la normativa vigente, mientras que la liquidación por recibo de haberes u oficial deberá encuadrarse de acuerdo a la normativa de la jurisdicción provincial, la cual deberá formar parte de la rendición.
- e) Para el pago de viáticos y movilidad necesarios para llevar a cabo la tarea se utilizará la escala vigente en la jurisdicción provincial, la cual deberá formar parte de la rendición, como así también su soporte documental que acredite la misma.
- f) El monto destinado al Gastos Operativos inherentes al desarrollo del Relevamiento Anual de Información podrá ser utilizado para la adquisición de

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



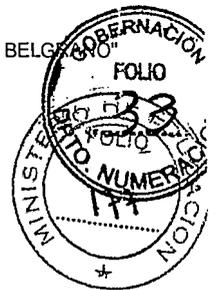
Ministerio de Educación

DECRETO N° 394

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

ACTA COMPLEMENTARIA N°
del CONVENIO ME N°

634 / 12
565 / 09



insumos de librería, insumos informáticos, etc. Cuando se incurra en gastos que superen los PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) por comprobante, se deberá adjuntar, las solicitudes de cotización del bien o servicio a contratar cursadas a las tres o más empresas oferentes y los tres o más presupuestos que avalen la selección del proveedor respectivo con el criterio del más bajo precio. Los presupuestos deberán presentarse con firma y aclaración del responsable de la empresa que emite la cotización y los datos fiscales de la misma a fin de ejercer el control correspondiente sobre la veracidad de los mismos. Toda la documentación debe estar firmada por autoridad competente.

- g) En las facturas inherentes a la adquisición de bienes y servicios, debe detallarse la cantidad y el precio unitario sin excepción.
- h) Todos los comprobantes deberán emitirse a nombre del Ministerio de Educación; Av. Santa Fe 1548 Capital Federal; CUIT 30-62854078-7; IVA: Exento y deberán ser confeccionados con los montos correspondientes.
- i) Los comprobantes presentados deben cumplir con la normativa vigente de la AFIP N° 1415/2003 y sus modificatorias en cuanto a emisión de comprobantes válidos. Dichos comprobantes pueden ser ticket-facturas (emitidos por contralor fiscal), facturas "B" y/o facturas "C". Todos no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados.
- j) En caso de existir sobrante de dinero una vez finalizado las acciones, el mismo deberá ser devuelto a la cuenta que el Ministerio de Educación (ME) designe a tal fin y el comprobante entregado por el Banco anexarlo a la rendición de fondos, remitiendo una copia autenticada del mismo junto con las PLANILLA I - Declaración Jurada y relación de comprobantes - y la PLANILLA II - Balance del Estado de ejecución del Convenio- del ANEXO II.
- k) No será exigible por parte del ME la celebración de un contrato con los actores seleccionados para el desarrollo de las actividades.

ANEXO III

NORMAS GENERALES Y FACULTADES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ES COPIA

RINER DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12
del CONVENIO ME Nº 565 / 09



1. MARCO NORMATIVO:

La obligación de rendir cuentas por los fondos utilizados en el marco de las políticas públicas que desarrollan los distintos organismos y dependencias estatales, está incorporada -entre otros marcos normativos- en la Ley de Administración Financiera Nº 24.156, que en su artículo 3º establece "la obligación de los funcionarios de rendir cuentas de su gestión".

2. DEFINICIONES:

A los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) Rendición de cuentas: a la presentación de toda la documentación que justifique que los fondos públicos transferidos o gastados en el marco de una determinada política pública han sido utilizados para el objeto para el que fueron autorizados, de modo eficiente y en el marco de las normas que rigen para cada gasto en particular.
- b) Beneficiario o receptor de fondos: a la persona física o jurídica que recibe los recursos para desarrollar una acción, actividad u obra, en el marco de determinadas normas y en un plazo cierto.
- c) Responsable primario: al programa o dependencia del Ministerio de Educación que impulsa la transferencia de recursos a determinado beneficiario específico para la realización de una acción concreta, estableciendo las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que lo fundamentan.
- d) Informe técnico: al informe que da cuenta de que el uso y aplicación de los fondos se corresponde con el destino establecido -por la autoridad competente- en el acto administrativo que da origen a la transferencia. El mismo se integra con el informe propiamente dicho, elaborado por el responsable primario, y la documentación pertinente exigida por cada reglamento en particular, remitida oportunamente por el beneficiario o receptor de los fondos, que debe obrar adjunta.

3. SECUENCIA DE INTERVENCIONES:

El proceso para la aprobación de la rendición de cuentas remitida por un beneficiario o receptor de una transferencia de fondos, implica la intervención secuencial de:

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

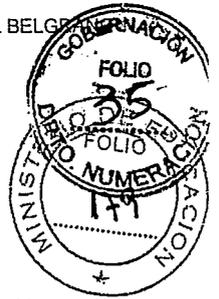


Ministerio de Educación

DECRETO Nº 394

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12
del CONVENIO ME Nº 565 / 09



- a) El Responsable primario, quien deberá elaborar y adjuntar un informe que dé cuenta del uso y aplicación de los fondos, de acuerdo con el destino que estableciera el acto administrativo por el que se asignaron los recursos.
- b) Departamento de Rendiciones de Cuentas, que a partir del informe técnico realizará la aprobación final de la rendición de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, así como la registración del estado de las rendiciones y, en los casos que determinen las autoridades, las auditorias y controles muestrales que se consideren oportunos.

4. CURSOS DE ACCIÓN:

4.1 De la presentación de la rendición por parte del Beneficiario al Responsable Primario, podrá surgir que:

- a) la Rendición de Cuentas se apruebe totalmente, en cuyo caso el Responsable Primario deberá remitir el Informe Técnico al Departamento de Rendición de Cuentas.
- b) la Rendición de Cuentas se observe totalmente, en cuyo caso el Responsable Primario comunicará por medio fehaciente tal situación al Beneficiario, señalando las observaciones efectuadas e indicando el plazo de respuesta -que no podrá exceder de treinta (30) días- y cursará copia de tal comunicación al Departamento de Rendición de Cuentas.
- c) la Rendición de Cuentas se apruebe parcialmente, en cuyo caso el Responsable Primario deberá desdoblar la rendición detallando los fondos cuyo uso y aplicación fueran aprobados y aquellos considerados no elegibles, comunicar tal situación al Beneficiario y, posteriormente, remitir al Departamento de Rendición de Cuentas el Informe Técnico por la parte aprobada y una copia de la comunicación, por la parte no aprobada, cursada al Beneficiario.

4.2 De la presentación de un Informe Técnico y/o comunicación por parte del Responsable Primario al Departamento de Rendición de Cuentas (DRC), puede surgir que:

- a) El DRC reciba un Informe Técnico que de cuenta del uso y aplicación de los

ES COPIA

RINCAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Ministerio de Educación

DECRETO N°

394

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

ACTA COMPLEMENTARIA N°
del CONVENIO ME 149

634 / 12
565 / 09



fondos contenidos en una rendición, y apruebe la misma; en cuyo caso registrará tal situación y reportará la transferencia como rendida.

b) El DRC reciba un Informe Técnico que de cuenta del uso y aplicación de los fondos contenidos en una rendición y formule observaciones al Informe Técnico, en cuyo caso registrará tal situación y comunicará las observaciones al responsable primario, que dispondrá de un plazo no mayor a diez (10) días para responder las observaciones o dar nueva intervención al Beneficiario, que deberá responder en los términos establecidos en el punto 4.1. b.

c) El DRC reciba una copia de una comunicación del Responsable Primario al Beneficiario indicando la observación total y/o parcial de una rendición, en cuyo caso tomará nota del plazo establecido para la regularización, el que no deberá ser mayor a treinta (30) días; vencido este plazo, se reportará la transferencia como no rendida.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA RENDICIÓN

La documentación que acompañe cualquier Rendición de Cuentas deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Deberá estar adecuadamente encarpeta o incorporada al expediente por el que se tramita el otorgamiento de fondos, en el cual constará el resto de la documentación referida al subsidio o transferencia (constancia de pago, facturas de compras, presupuestos, planillas anexas, etc.).
- b) Los gastos deberán ajustarse a lo autorizado mediante resolución de asignación -y su/s modificatoria/s-, lo que significa que los fondos sólo pueden aplicarse al destino para el cual se transfieren.
- c) Cada hoja que forme parte de la rendición deberá estar foliada (ángulo superior derecho) en forma correlativa, sin borrones ni enmiendas. No se permitirán dos números de folios iguales, ni con subletras o números o bis, salvo que se encuentre respaldado por una nota firmada por el beneficiario designado como responsable de la administración de los fondos.
- d) Deberán ajustarse a la normativa legal vigente, conforme con el régimen de facturación de la A.F.I.P.
- e) Los comprobantes deben ser emitidos a nombre del beneficiario. Si se trata de gastos

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Ministerio de Educación

DECRETO Nº 394

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12

del CONVENIO ME Nº

- 565 / 09



propios del Ministerio de Educación, los mismos deberán estar a su nombre. No deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados.

f) En los casos excepcionales, debidamente justificados y autorizados por el acto administrativo de otorgamiento, en los que se admita la presentación de comprobantes de egresos en fotocopias, la documentación debe estar avalada con un sello que indique su carácter de copia fiel suscripta por el beneficiario designado como responsable de la administración de los fondos.

g) Deberán estar conformados, en el cuerpo del comprobante, por el beneficiario de la transferencia o subsidio designado formalmente para administrar los fondos. (Debe figurar el sello y la firma del responsable del Programa en el cuerpo de los comprobantes).

h) Para evitar la pérdida de tickets, en caso de que la factura adopte ese formato, los mismos se pegarán en una hoja. En caso de ser varios, en la misma estarán enumerados en forma independiente y complementaria al foliado y al pie se indicará el número total de tickets de esa hoja.

i) Los comprobantes se detallarán en una hoja resumen donde constarán como mínimo los siguientes datos:

- Fecha del comprobante (**siempre posterior al acto administrativo correspondiente**)
- Nombre o razón social
- Concepto o rubro
- Número de folio
- Número de comprobante
- Importe de cada comprobante
- Importe total de rendición

6. CUENTAS BANCARIAS:

Cuando se trate de pagos de carácter permanente se deberá actuar de acuerdo con el "Sistema de Cuenta Única" de la Tesorería General de la Nación - (ver <http://www.mecon.gov.ar/tgn/normativa/indicegeneral.html>).

Cuando se trate de pagos por única vez o de pagos múltiples se deberán tener en cuenta

ES COPIA

FINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 394

Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 634 / 12
del CONVENIO ME Nº 565 / 09



las pautas del Convenio MECyT - Banco Nación Nº 21/05 Y sus anexos de pagos por ventanilla o cuenta a cuenta.

Las provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, podrán reemplazar la cuenta corriente especial abierta en el Banco de la Nación Argentina, por una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, suministrando los extractos de dicha cuenta escritural a los Órganos Nacionales de Control competentes.

7. NORMATIVA ESPECÍFICA:

El presente Reglamento no obsta para el cumplimiento de la normativa específica que dicte cada Programa (unidad organizacional, Dirección, Subsecretaría, etc. de este Ministerio) para la regulación del uso de los fondos cuya transferencia impulse, normativa que en ningún caso podrá entrar en contradicción con este Reglamento.

La Subsecretaría de Coordinación Administrativa deberá tomar intervención en la aprobación de la normativa específica propuesta por las unidades organizacionales o programas y queda facultada para dictar las aclaraciones que correspondan frente a dudas en la interpretación del presente reglamento.

8. ACTO ADMINISTRATIVO DE OTORGAMIENTO:

Cuando el proyecto y/o actividad fuera financiado por éste Ministerio, la resolución que ordena la transferencia de los fondos deberá prever en forma expresa la norma según la cuál se rendirán los mismos, caso contrario se considerará como válida la establecida en el presente marco normativo.

CONVENIOS BILATERALES: cuando se suscriban convenios bilaterales con otras jurisdicciones y/o instituciones se deberá incorporar éste reglamento como anexo de los mismos.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

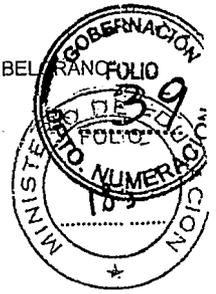
✓



Ministerio de Educación

DECRETO N^o. 394
ACTA COMPLEMENTARIA N^o
del CONVENIO ME N^o

634 / 12
565 / 09



REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES

1.- MARCO NORMATIVO:

El presente Reglamento se dicta en virtud de lo dispuesto por el Decreto 892/95 y el Decreto 225/07 y establece los requisitos mínimos, generales y obligatorios que tiene por objeto sistematizar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos a Gobiernos Provinciales y/o Municipales en el marco de las acciones y actividades desarrollados por el Ministerio de Educación.

2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto Nro. 225/07, las rendiciones de fondos previstas en este Reglamento deberán contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Individualización del organismo receptor de los fondos y de los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) El monto total de la transferencia que se rinde;
- c) Los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a dicha transferencia;
- d) El grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas;
- e) Copia de/del los extractos bancarios correspondiente/s a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición;
- f) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, clave única de identificación tributaria (CUIT) o clave única de identificación laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- g) Para la adquisición de bienes y servicios con fondos transferidos, las contrataciones deberán ajustarse a lo que estipule la normativa de la jurisdicción receptora, salvo que la normativa específica del área que impulsa la transferencia de fondos, disponga otros mecanismos;
- h) La obligación de preservar por el término de diez (10) años, como respaldo

ES COPIA

DINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 394

" 2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO" FOLIO

Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA N°
del CONVENIO ME N°

634 / 12
565 / 09



documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesa dos;

- i) La obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

3. RESOLUCIONES DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS:

A fin de poder realizar el control correspondiente, las resoluciones de transferencias de fondos deberán contener, como mínimo:

- a) la determinación clara y expresa del Responsable Primario de los fondos transferidos;
- b) el destino de los fondos;
- c) la imputación presupuestaria de los fondos;
- d) la fecha o plazo para el desarrollo de la acción prevista;
- e) la designación expresa de la norma en base a la cual se deberán rendir los fondos, en caso de omisión se considerará como válida la establecida en el presente reglamento.
- f) el plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas, que no podrá exceder los 30 días corridos contados a partir de la finalización de las acciones, actividades o la adquisición de los bienes que se financian, ni consolidar un monto inferior al 60% de la transferencia al cabo de los 90 días de la recepción de los fondos.
- g) la previsión de que, en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL;
- h) las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el inciso anterior.

4. CONVENIOS BILATERALES:

En cumplimiento de lo prescripto por el Decreto Nro. 225/07, el presente Reglamento se incorporará como Anexo a los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias y/o

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº

394

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

634 / 12

565 / 09



Ministerio de Educación

Municipios.

5. RENDICIONES DE CUENTAS CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS NO VIGENTES:

Cuando la Rendición de Cuentas corresponda a erogaciones o transferencias efectuadas por un programa presupuestario no vigente a la fecha de dicha rendición, será responsable de su recepción, control y aprobación quien ostente la autoridad en el nuevo programa que sea continuidad del anterior o, en su defecto, la autoridad inmediata superior.

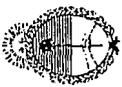
6. INFORME TÉCNICO

El Informe Técnico que el Responsable Primario debe remitir al Departamento de Rendición de Cuentas queda integrado por:

- a) el Informe elaborado por el Responsable Primario con relación al destino dado a los fondos transferidos, el que deberá contener, como mínimo:
 - el carácter de aprobación total o parcial de la rendición presentada por el beneficiario;
 - la expresa afirmación de que los fondos se han aplicado en un todo de acuerdo con el destino previsto en el acto administrativo que originó la transferencia;
 - el monto aplicado a gastos corrientes, el aplicado a gastos de capital y el monto total;
 - la referencia del acto administrativo que dio origen a la transferencia de fondos;
 - deberá estar suscripto por un funcionario con rango no inferior a **Director o Coordinador**, formalmente designado por autoridad competente.
- b) la planilla declaración jurada y relación de los comprobantes de gastos efectuados que como Planilla I, oportunamente remitida por el Beneficiario;
- c) La planilla de balance de estado de ejecución del convenio que, denominada Planilla II.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



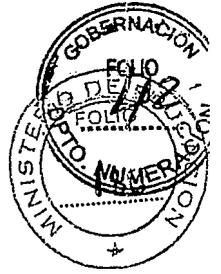
Ministerio de Educación

DECRETO N°

394

ACTA COMPLEMENTARIA N°
del CONVENIO ME N°

634 / 12
565 / 09



PLANILLA I - Declaración Jurada y relación de comprobantes

DECLARACIÓN JURADA Y RELACIÓN DE COMPROBANTES									
N° de Factura o Recibo	CUIT o CUIL del Emisor de la factura	Denominación o Razón Social	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de Cancelación	N° de orden de pago o cheque	Responsable de custodia de documentación	Importe	Numeración Comprobante
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos que anteceden se corresponden fielmente con la documentación original que obra en poder de esta dependencia, en los expediente números:.....

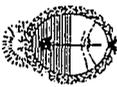
Firma y sello del Funcionario Responsable de la Administración de los Fondos otorgados

- (1) N° de Factura o recibo: debe consignarse el número de la factura o recibo emitido para registrar el gasto afectado, de acuerdo a las normas de facturación de AFIP.
- (2) CUIT o CUIL del Emisor de la factura: debe consignarse el número de CUIT o CUIL de quien entrega la factura
- (3) Denominación o Razón Social: debe consignarse lo indicado
- (4) Fecha de emisión
- (5) Concepto: debe detallarse el concepto de gasto por el cual se emite el comprobante
- (6) Fecha de cancelación: debe consignarse la fecha en la cual se paga el gasto
- (7) N° de orden de pago o cheque: debe consignarse el número de instrumento a través del cual se cancela el pago
- (8) Responsable de la Custodia de la Documentación: la documentación original de respaldo del Convenio queda, como lo dispone el Anexo I, en poder de la Jurisdicción receptora de la transferencia. Debe consignarse el área organizativa y domicilio del Responsable de la Custodia de la Documentación
- (9) Importe: debe consignarse el importe en números del pago efectuado.
- (10) Es el número de comprobante asignado a ese documento en la rendición de cuentas presentada.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

6



Ministerio de Economía

DECRETO N°

394

ACTA COMPLEMENTARIA N°
del CONVENIO ME N°

634 / 12

565 / 09



BALANCE AL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DEL CONVENIO N° QUE CORRE POR EXPEDIENTE N°

MONTO TOTAL DEL CONVENIO: \$

MONTO DE LA PRESENTE RENDICIÓN: \$

Transferencias recibidas	Pagos efectuados en el marco del convenio		Pagos rendidos hasta el momento		Saldo de importes no gastados	Saldo de importes gastados y no rendidos
	Fecha de recepción de la Transferencia	Fecha de pago	Fecha de rendición	Importe		
1	2	3	4	5	6	(8)=(4)-(6)

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS QUE ANTECEDEN SON VERDADEROS.

Firma y sello del Funcionario Responsable de la Administración de los Fondos otorgados

1 Fecha de Recepción de la Transferencia: debe consignarse la fecha que consta en el extracto bancario que se envía para el seguimiento de los convenios. Cada convenio puede registrar 2 transferencias, y en la rendición final, o en las sucesivas rendiciones parciales, se efectuará una historia de la documentación ya rendida.

2 Importe de la transferencia recibida: debe consignarse el importe en números de las transferencias recibidas. Cada convenio puede registrar diferentes transferencias, y en la rendición final, o en las sucesivas rendiciones parciales, se efectuará una historia de la documentación ya rendida.

3 Fecha de pago de los pagos efectuados en el marco del convenio: debe consignarse la fecha en la que se efectuó cada pago de los efectuados en el marco del convenio. Cada convenio puede registrar entre 1 y 2 pagos, por lo que en cada rendición, sea final o parcial, se acumularán los pagos efectuados previamente.

4 Importe de los pagos efectuados en el marco del convenio: Al remitir rendiciones parciales, se consignará un SUBTOTAL del balance enviado en cada planilla y, de corresponder, un TOTAL de los SUBTOTALES ya enviados.

5 Fecha de rendición de pagos ya rendidos: Se consignará la fecha en la que se envió la rendición de los distintos pagos. Puede ocurrir que el pago ya haya ocurrido sin que se haya rendido, por lo que quizás queden filas sin información. Al remitir rendiciones parciales, se consignará un SUBTOTAL del balance enviado en cada planilla y, de corresponder, un TOTAL de los SUBTOTALES ya enviados. Puede ocurrir que no coincidan, como ya se expresó más arriba, con los gastos efectuados.

6 Importe: se consignará el importe de lo ya rendido

7 Saldo de importes no gastados: muestra cuánto de la transferencia aún permanece en cuentas del receptor.

8 Saldo de importes gastados y no rendidos: consigna el monto de los gastos que realizaron y no rendidos. Puede ser mayor que cero en cualquier rendición, menos en la rendición Final que se efectúe.

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación